BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	**Importante** • *Abc*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	***Advertencia*** • *Abc*	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	**Importante para la Entidad** • *Xyz*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

1. *Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.*

2. *La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.*

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio 2022 y octubre de 2022

BASES INTEGRADAS

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA[1]

CONCURSO PÚBLICO Nº 003-2024-MPH/CS-1

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. INCA GARCILASO DE LA VEGA DISTRITO DE HUARMEY, DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CON CUI Nº 2615921

Huarmey, noviembre del 2024

[1] Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[2]). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

[2] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.9.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.9.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El comité de selección evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento, así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la contratación del servicio de consultoría de obra va a ser prestado fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no

pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP[3].

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.9.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 84.2 del artículo 84 del Reglamento. El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

[3] La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realizan conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia
En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
RUC Nº	:	20142747155
Domicilio legal	:	Plaza Independencia S/N - Huarmey - Ancash
Teléfono:	:	043-400223
Correo electrónico:	:	sglogistica@munihuarmey.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. INCA GARCILASO DE LA VEGA DISTRITO DE HUARMEY, DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH**", con **CUI Nº 2615921**.

1.3. VALOR REFERENCIAL[4]

El valor referencial asciende a **S/ 600,000.00** (**Seiscientos Mil con 00/100 Soles**) incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de octubre del 2024.

Valor Referencial (VR)	Límites[5]	
	Inferior	Superior
S/ 600,000.00 *Seiscientos Mil con 00/100 Soles*	***S/ 540,000.00*** *Quinientos Cuarenta Mil con 00/100 Soles*	***S/ 660,000.00*** *Seiscientos Sesenta Mil con 00/100 Soles*

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 606-2024-MPH-A-GM el 31 de octubre del 2024**.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

18 - CANON Y SOBRECANON

[4] El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

[5] De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de a **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **doscientos cuarenta (240) DIAS CALENDARIO**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar la suma de S/ 10.00 (diez con 00/100 Soles) en la CAJA de la Municipalidad Provincial de Huarmey y recabar las Bases en la oficina de la SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y PATRIMONIO.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley Nª 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley Nª 43610 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Ley Nª 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo Nº 082-2019-EF - Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo Nº 344-2018-EF - Aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por modificado por el D.S. 377-2019 EF y D.S 168-2020 y Decreto Supremo Nº 162-2021- EF y Decreto Supremo Nº 234-2022-EF y Decreto Supremo Nº 308-2022-EF.
- Decreto Legislativo Nº 1486 - 2020, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas.

- Decreto Supremo Nº 242-2018-EF - Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Directiva Nº 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- Resolución Directoral Nº 005-2017-EF/63.01Directiva Nº 003-2017-EF/63.01 - Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo Nº 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- Ley Nª 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley Orgánica de Municipalidad Nº 27972.
- Ley Nª 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directivas del OSCE.
- Ley Nª 32077, Ley que establece medidas orientadas a promover la dinamización de las inversiones en apoyo de la micro y pequeña empresa (MYPE), estableciendo un medio alternativo para otorgar garantías en procesos de contratación en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA)
- Código Civil.
- Así como las normas conexas, ampliatorias y modificatorias de estas.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos[6], la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo Nº 1)**

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[7] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo Nº 2)**

a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**)

[6] La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

[7] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. **(Anexo Nº 4)**

a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo Nº 5**)

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Factores de Evaluación"** establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo Nº 6.**

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederán a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c_1\, PT_i + c_2\, Pe_i$$

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i

PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i
c_1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c_2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c_1 = ***0.80***
c_2 = ***0.20***

Dónde: $c_1 + c_2 = 1.00$

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.

Importante

De conformidad a lo estipulado en la LEY Nº 32077, Ley que establece medidas orientadas a promover la dinamización de las inversiones en apoyo de la micro y pequeña empresa (MYPE), estableciendo un medio alternativo para otorgar garantías en procesos de contratación en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), publicado en el diario oficial El Peruano, el 02 de julio de 2024. Disponiendo que el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.[8]

c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[9] *y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación[10]. **(Anexo N° 12)**
i) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica[11].
j) Estructura de costos de la oferta económica.

[8] texto añadido en atención al pliego de la absolución de observaciones y consultas.
[9] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/
[10] En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.
[11] Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

k) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete[12].

l) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU[13].

m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.

n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes[14].

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

  En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

  De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

  Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

  Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

[12] Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

[13] https://enlinea.sunedu.gob.pe/

[14] Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya[15].*

- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Huarmey, sito en Plaza Independencia S/N - Distrito de Huarmey - Provincia de Huarmey - Departamento de Ancash, en el horario de 08:00 a 17:00 horas.

2.6. ADELANTOS[16]

La Entidad NO otorgará no adelantos directos.

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGOS PARCIALES**, conforme al siguiente cuadro:

ENTREGABLE	CONDICIÓN	PORCENTAJE
PRIMER ENTREGABLE: PLAN DE TRABAJO	Con la conformidad Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, ratificado por la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Huarmey , previa solicitud formal del pago del adelanto del 10%	10% del monto del contrato vigente
SEGUNDO ENTREGABLE: ESTUDIO DE DEMANDA y PROYECTO DE DEMOLICIÓN	Con la conformidad Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, ratificado por la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Huarmey, previa solicitud formal del pago, adjuntando el documento de aprobación del primer entregable.	10% del monto del contrato vigente

[15] Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

[16] Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.

ENTREGABLE	CONDICIÓN	PORCENTAJE
TERCER ENTREGABLE: ESTUDIO TOPOGRÁFICO	Con la conformidad Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, ratificado por la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Huarmey, previa solicitud formal del pago, adjuntando el documento de aprobación del segundo entregable.	10% del monto del contrato vigente
CUARTO ENTREGABLE: ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS	Con la conformidad Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, ratificado por la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Huarmey, previa solicitud formal del pago, adjuntando el documento de aprobación del tercer entregable.	20% del monto del contrato vigente
QUINTO ENTREGABLE: ESTUDIO DE RIESGOS ANTE DESASTRES NATURALES	Con la conformidad Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, ratificado por la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Huarmey, previa solicitud formal del pago, adjuntando el documento de aprobación del cuarto entregable.	10% del monto del contrato vigente
SEXTO ENTREGABLE: ANTEPROYECTO DE ARQUITECTURA	Con la conformidad Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, ratificado por la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Huarmey, previa solicitud formal del pago, adjuntando el documento de aprobación del quinto entregable.	10% del monto del contrato vigente
SÉPTIMO ENTREGABLE: INSTALACIONES SANITARIAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS	Con la conformidad Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, ratificado por la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Huarmey. previa solicitud formal del pago, adjuntando el documento de aprobación del sexto entregable.	10% del monto del contrato vigente
OCTAVO ENTREGABLE: ESTRUCTURAS y ARQUITECTURA	Con la conformidad Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, ratificado por la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Huarmey, previa solicitud formal del pago, adjuntando el documento de aprobación del séptimo entregable.	10% del monto del contrato vigente
NOVENO ENTREGABLE: PRESUPUESTO DE OBRA	Con la conformidad Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, ratificado por la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Huarmey, previa solicitud formal del pago, adjuntando el documento de aprobación del octavo entregable.	10% del monto del contrato vigente
DÉCIMO ENTREGABLE: ENTREGA FINAL	A la aprobación de la Elaboración del Expediente Técnico, vía Acto Resolutivo. También debe encontrarse "APTO" en cada una de las especialidades por I.E. y ser considerado "CULMINADO" en la Ficha de Revisión Final de la Asistencia Técnica de acuerdo con el ASITEC-PRONIED.	0% del monto del contrato vigente

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Subgerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Infraestructura emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Cada pago se realiza en virtud a la aprobación de cada entregable, emitida por el Evaluador, y ratificado por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos-Gerencia de Infraestructura.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Huarmey, sito en Plaza Independencia S/N - Distrito de Huarmey - Provincia de Huarmey - Departamento de Ancash, en el horario de 08:00 a 17:00 horas.

2.8. REAJUSTE DE LOS PAGOS[17]

Los pagos estarán sujetos a reajuste establecido en el Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

Pr = [Po x (Ir/Io)] - [(A/C) x Po x (Ir - Ia) /(Ia)] - [(A/C) x Po]

[17] texto añadido en atención al pliego de la absolución de observaciones y consultas.

Donde:
Pr = Monto de la valorización reajustada
Po= Monto de la valorización correspondiente al mes de servicio, a precios del mes de la fecha correspondiente a la Propuesta.
Ir = Índice general de precios al Consumidor (INEI) a la fecha de la valorización.
Io= Índice general de precios al Consumidor (INEI) a la fecha correspondiente a la Propuesta
Ia= Índice general de precios al Consumidor (INEI) a la fecha de pago del Adelanto A = Adelanto en Efectivo entregado.
C = Monto del Contrato Principal
El primer monomio expresa la valorización reajustada; el segundo, la deducción del reajuste que no corresponde por el adelanto Directo otorgado y el tercero la Amortización del Adelanto Directo otorgado.

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EN REFERENCIA AL PROYECTO:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. INCA GARCILASO DE LA VEGA DISTRITO DE HUARMEY, DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"

CUI 2615921

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. INCA GARCIALASO DE LA VEGA DISTRITO DE HUARMEY, DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"

1. **ÁREA USUARIA**
   Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Municipalidad Provincial de Huarmey

2. **DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

   El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: **" MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. INCA GARCILASO DE LA VEGA DISTRITO DE HUARMEY, DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH ".**

3. **FINALIDAD PÚBLICA**

   El presente proceso servirá para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **" MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. INCA GARCILASO DE LA VEGA DISTRITO DE HUARMEY, DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH ".**

4. **ANTECEDENTES**

   El expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. INCA GARCILASO DE LA VEGA DISTRITO DE HUARMEY, DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH ",** ha sido admitido para revisión técnica por la Dirección de la Unidad Gerencial de Supervisión de Convenios del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED.

5. **LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS OBLIGATORIAS Y/O VOLUNTARIAS**

   La Elaboración del Expediente Técnico, deberá tener en cuenta las Disposiciones Legales y Normas siguientes:

   NORMAS GENERALES
   - La Constitución Política del Perú
   - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N°30225, y modificatoria Decreto Legislativo N°1444
   - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº344-2018- EF y modificatoria (Decreto Supremo N°377-2019-EF)
   - Directiva N°012-2017-OSCE/CD "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obra"
   - Ley Nº28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
   - Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023.
   - Decreto Supremo N°027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la ley Nº27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

- Decreto Legislativo Nº1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto legislativo Nº 1432 que modifica el Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley Nº 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Directiva N°001-2019-EF/63 .01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo Nº011-79-VC, Reglamento del Régimen de Fórmulas Polinómicas.
- Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y sus modificaciones.
- Resolución Ministerial Nº 341-2018-VIVIENDA, modificando el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Norma E - 060 Concreto Armado (Actualizado 2019), en lo aplicable.
- Norma E - 050 Suelos y Cimentaciones (Actualizado 2018).
- Norma E - 030 Diseño Sismorresistente (Actualizado en el 2018)
- Normas Técnicas Internacionales: ACI, AASHTO, ASTM, etc.
- Manual de Ensayo de Materiales - Resolución Directoral Nº 18-2016-MTC/14.
- Reglamento de Metrados, RO Nº 073-2010/vivienda/VNCS-ONC.
- Código Nacional de Electricidad.
- Normas complementarias de la Dirección General de Electricidad.
- Ley N° 29783, de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Decreto Supremo Nº 006-2014-TR, modifican el reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2012-TR
- Norma G- 050 Seguridad durante la Construcción (Actualizado 2018).
- RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 010-2022-MINEDU.
- RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 019-2023-MINEDU.
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.
- Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU que crea al Programa Nacional de Infraestructura Educativa.

NORMAS DE PROTECCION AL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION

- Decreto Legislativo Nº 1255, que modifica la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley N° 29565 - Ley de Creación del Ministerio de Cultura del 03.12.2016.
- Ley Nº 29565 - Ley de Creación del Ministerio de Cultura, publicado el 22.07 .2010.
- Reglamento de la Ley Nº 28296, aprobado con Decreto Supremo Nº 011-2006-ED, Norma publicada el 01.06.2006 y el Texto publicado el 02.06.2016.
- Ley Nº 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, publicado el 22.07.2004 (Las Zonas Arqueológicas forman parte del Patrimonio Cultural de la Nación y están protegidas por la Ley).
- Decreto Supremo N° 007-2017-MC, del 08.10.2017, modifica el Reglamento de la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Resolución Ministerial N° 283-2017 -MC del 10.08.2017 que aprueba la Directiva N° 001-2017-MC, que establece los criterios de potencialidad de los Bienes arqueológicos en el marco de proyectos de evaluación arqueo lógica (PEA) y de los planes de monitoreo arqueológico (PMA), así como establece presiones al procedimiento de aprobación de proyectos de rescate arqueológico (PRA).
- Decreto Supremo N° -001-2015-MC del 03.02.2015 aprueba el Texto único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura. (TUPA).
- Resolución Directoral N° 564-2014-DGPA-VMPCIC/MC, del 19.12.2014, aprueba el Plan de Monitoreo Arqueológico que forma parte del proceso informativo para las Autorizaciones de Intervenciones Arqueológicas en la modalidad de Planes de Monitoreo Arqueológico.

- Resolución Directoral Nº 550-2014-DGPA-VMPCIC/MC del 12.12.2014, aprueba la "Guía para la elaboración de Expediente Técnico (Ficha Técnica, Memoria Descriptiva y Planos) y de Declaratoria (Ficha Técnica para la Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación, Ficha Oficial de Inventario de Monumentos Arqueológicos y Ficha de Registro Fotográfico)".
- Decreto Supremo N° 003-2014-MC, del 04.10.2014, aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA).
- Resolución Ministerial Nº 253-2014-MC, del 01.08.2014, aprueba los alcances del Concepto Infraestructura Preexistente.
- Decreto Supremo Nº 037-2013VMPCIC del 30.05.2013, aprueba la Directiva Nº 001-2013-VMPCIC/MC Normas y Procedimientos para la emisión del CIRA en el marco de los OS Nº 054-2013- PCM y OS N° 060-2013-PCM.

IMPACTO AMBIENTAL
La elaboración del Expediente Técnico deberá realizarse de acuerdo con:

- Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, publicado el 23.04.2001.
- Decreto Legislativo Nº 1078, que modifica la Ley Nacional del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, publicado el 28.06.2008.
- Reglamento de la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, publicado el 25.09.2009.
- Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Protección Ambiental del Sector
- D.S. 002-2009-MINAM "Reglamento sobre transparencia, acceso a la información pública ambiental y participación y consulta ciudadana en asuntos ambientales.

.
ESTUDIO DE RIESGOS:

- Política de Estado en Gestión del Riesgo de Desastres
- Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD.
- OS N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- SINAGERD.
- Ley N° 29869, Ley del Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo no Mitigable.
- Decreto Supremo N° 1i1-2012-PCM, que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Ley Nº 29930, Ley que incorpora al ministro de Desarrollo e Inclusión Social en el Consejo Nacional de Gestión Riesgo de Desastres.
- Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres 2014-2021.
- Decreto Supremo N° 018-2017-PCM, que aprueba medidas para fortalecer la planificación y operatividad del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mediante la adscripción y transferencia de funciones al Ministerio de Defensa a través del Instituto Nacional de Defensa Civil y otras disposiciones.
- Decreto Supremo Nº 021- 2017-PCM, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones para la conducción y la participación multisectorial de entidades el Estado en la gestión del riesgo de desastres para la atención de emergencias ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, durante el año 2017.

6. OBJETIVOS

6.1 OBJETIVO GENERAL

Contratar el SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN del expediente técnico del proyecto: **" MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. INCA GARCIALASO DE LA VEGA DISTRITO DE HUARMEY, DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH "**, el cual ha sido admitido por la Dirección de la

Unidad Gerencial de supervisión de convenios del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED.

6.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Elaboración de los Estudios Básicos u otros que se requieran para la Elaboración del Expediente Técnico.
- Elaboración del Expediente Técnico, de acuerdos a Reglamento, Leyes, normatividad del sector y/o necesario para su cumplimiento.
- Pronunciamiento de conformidad técnica especializada para la aprobación de la Elaboración del Expediente Técnico.

7. UBICACIÓN DEL PROYECTO

Se encuentra ubicado en el distrito de Huarmey Provincia: Huarmey del Departamento: Ancash se presenta los datos mas relevantes de la I.E

DATOS DE LA IE			
Nombre de la IE	INCA GARCILASO DE LA VEGA	Código de la IE	20571314
Nombre de la DRE o UGEL	UGEL Huarmey	Código de DRE o UGEL	030041
Tipo de Gestión	Pública de gestión directa	Dependencia	Sector Educación
Teléfono	400839	Correo electrónico	
Número de RUC		Página web	
Promotor o Propietario		Forma	Escolarizado
Razón social		Director(a)	Quispe Quito Alfredo Guadalupe
DATOS DEL SERVICIO EDUCATIVO			
Código modular	0359450	Anexo	0
Nivel/Modalidad	Secundaria	Característica (Censo Educativo 2023)	No Aplica
Género	Varón	Tipo de programa	No aplica
Turno	Continuo mañana y tarde	Estado	Activo
DATOS DEL LOCAL EDUCATIVO			
Código de local	0250659	Localidad	
Dirección	Jron Miguel Grau 401	Centro Poblado	HUARMEY
Departamento	Áncash	Área geográfica	Urbana
Provincia	Huarmey	Latitud	-10.0966
Distrito	Huarmey	Longitud	-78.1496

Fuentes de información
Padrón de Servicios Educativos. Censo Educativo 2023. Carte Educativa del Ministerio de Educación-Unidad de Estadística y cartografía de OpenStreetMap

Vista Satelital de la ubicación de la I.E ubicado en el Distrito de Huarmey

8. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

8.1 CONSIDERACIONES PARA EL CONSULTOR DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El CONSULTOR dispondrá del personal profesional y técnico, así como los recursos necesarios propuestos para la evaluación de los estudios, con la calidad, precisión y costo necesario, en el plazo establecido, debiendo tener en consideración lo siguiente:

- EL CONSULTOR teniendo como referencia que los proyectos de inversión son sensibles a los incrementos de los costos de inversión, tendrá en cuenta que el proyectista cuide de no afectar la rentabilidad del proyecto.
- El CONSULTOR realizará las actividades a ejecutar, priorizando aquellas que contribuyan a alcanzar los objetivos del proyecto. Garantizando técnica y económicamente la aprobación del mismo.
- EL CONSULTOR deberá contar en la zona de trabajo con el personal y el equipamiento ofertado en su propuesta.
- EL CONSULTOR deberá verificar todo cálculo, aseveración, estimación o dato, deberá estar justificado en lo conceptual y en lo analítico, distanciándose de estimaciones o apreciaciones subjetivas.
- En ningún caso el contenido de este TDR descartará el conocimiento de los principios básicos de la ingeniería y técnica afines, así como tampoco el adecuado criterio profesional; en consecuencia, EL CONSULTOR será directamente responsable de la elaboración de todos los trabajos y estudios que realice, así como de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo.
- Reformulación del estudio de Gestión de Riesgos en la planificación de la ejecución de obra, adjuntando los anexos según la Directiva N°012-2017-OSCE/CD, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatoria (Decreto Supremo N°377-2019-EF).

8.2 ACTIVIDADES

El servicio tiene por objeto la **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. INCA GARCILASO DE LA VEGA DISTRITO DE HUARMEY, DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH "**, debiendo cumplir con los aspectos siguientes:

- Elaborar el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico y sus recomendaciones de ser el caso.
- Elaborar un diagnóstico sobre la situación actual para la Elaboración del Proyecto.
- Realizar los trabajos del Levantamiento Topográfico General del Proyecto.
- Realizar la documentación básica del proyecto como son: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planilla de Metrados, Presupuestos, Análisis De Precios Unitarios, Fórmulas Polinómicas, Relación de Insumos, Calendarios de Ejecución y Avance De Obra Valorización , Planos y otros complementarios .
- Realizar los Estudios Básicos de Ingeniería.
- Realizar los permisos, autorizaciones, certificaciones, entre otros y toda la documentación necesaria para la Elaboración del Expediente Técnico respectivamente.
- Proponer alternativas de solución (de ser el caso) teniendo como base el Perfil técnico Viabilizado en la etapa de preinversión.

Expediente técnico, según el contenido mínimo exigido en los presentes términos de referencia y a la normativa técnica vigente, sellado y visado por los profesionales propuestos en los correspondientes acápites de su especialidad, los cuales serán entregados según como se indica:

PRIMER ENTREGABLE:
Sera presentado en el plazo máximo de cinco (05) días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. El entregable consiste en lo siguiente:
- PLAN DE TRABAJO
- METODOLOGIA PARA ELABORACION DE ESTUDIO

SEGUNDO ENTREGABLE:
Sera presentado en el plazo máximo de veinte (20) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del Primer Entregable. El entregable consiste en lo siguiente:
- ESTUDIO DE DEMANDA
- PROYECTO DE DEMOLICIÓN

TERCER ENTREGABLE:
Sera presentado en el plazo máximo de veinte (20) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del Segundo Entregable. El entregable consiste en lo siguiente:
- ESTUDIO TOPOGRÁFICO

CUARTO ENTREGABLE:
Sera presentado en el plazo máximo de treinta y cinco (35) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del Tercer Entregable. El entregable consiste en lo siguiente:
- ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS

QUINTO ENTREGABLE:
Sera presentado en el plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del Tercer Entregable. El entregable consiste en lo siguiente:
- EVALUACIÓN DE RIESGOS ANTE DESASTRES NATURALES

SEXTO ENTREGABLE:
Sera presentado en el plazo máximo de treinta y cinco (35) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del Cuarto Entregable. El entregable consiste en lo siguiente:
- ANTEPROYECTO DE ARQUITECTURA

SÉPTIMO ENTREGABLE:
Sera presentado en el plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del Quinto Entregable. El entregable consiste en lo siguiente:
- INSTALACIONES SANITARIAS
- INSTALACIONES ELÉCTRICAS

OCTAVO ENTREGABLE:
Sera presentado en el plazo máximo de cuarenta (40) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del Sexto Entregable. El entregable consiste en lo siguiente:
- ESTRUCTURAS
- ARQUITECTURA

NOVENO ENTREGABLE:
Sera presentado en el plazo máximo de veinte (20) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del Séptimo Entregable. El entregable consiste en lo siguiente:
- PRESUPUESTO DE OBRA

DÉCIMO ENTREGABLE:
Sera presentado en el plazo máximo de cinco (05) días calendario contados a partir del día siguiente de la de la notificación de la aprobación del Octavo Entregable. El entregable consiste en lo siguiente:
- ENTREGA FINAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO COMPLETO

8.3 Resultados esperados
El consultor deberá entregar el estudio de inversión a nivel de expediente técnico con las siguientes características:

a) **01 ejemplar en original + 01 ejemplar en copia** (una vez aprobada vía acto resolutivo) según el contenido mínimo exigido en el presente término de referencia y a la normativa técnica, vigente sellado y visado por los profesionales propuestos en los correspondientes acápites de su especialidad, según corresponda.
b) **02 copias magnéticas del estudio a nivel de expediente técnico con el contenido en formato de origen (editable)** formatos Originales Nativos, Word, Excel, Hojas de Cálculos de todos los Diseños y otros softwares necesarios para el proyecto, etc., además deberá adjuntar el Backup S10, utilizando en su presupuesto.

8.4 CONTENIDO MÍNIMO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
Este servicio comprende todo lo relacionado con la Elaboración del Proyecto, la presentación de informes de cada una de las especialidades (Equipo del CONSULTOR) del Proyecto deben presentar como mínimo el siguiente contenido:

CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
CONTENIDO MÍNIMO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO
1) CARATULA
2) ÍNDICE

CAPITULO I: RESUMEN EJECUTIVO
1.1. NOMBRE DEL PROYECTO
1.2. UBICACIÓN
1.3. OBJETIVOS
1.4. METAS FÍSICAS
1.5. PRESUPUESTO RESUMEN
1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN
1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

CAPITULO II: ESTUDIOS BÁSICOS

2.1. ESTUDIO DE DEMANDA
- MEMORIA DESCRIPTIVA
- HOJA DE CÁLCULO DE DEMANDA
- ANEXOS

2.2. ESTUDIO TOPOGRÁFICO
- INFORME TOPOGRÁFICO
- PLANIMETRÍA GENERAL
- ANEXOS

2.3. ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS
- MEMORIA DESCRIPTIVA
- MEMORIA DE CÁLCULO
- PLANIMETRÍA GENERAL
- ANEXOS

2.4. EVALUACIÓN DE RIESGOS ANTE DESASTRES NATURALES
- INFORME DE EVALUACIÓN DE RIESGOS
- ANEXOS

2.5. ANTEPROYECTO DE ARQUITECTURA
- PLANO DE UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN
- MEMORIA DESCRIPTIVA DE ARQUITECTURA
- PLANIMETRÍA DE PLANTAS
- PLANIMETRÍA DE CORTES Y ELEVACIONES
- PLANIMETRÍA DE DETALLE
- CUADRO DE ACABADOS DE ARQUITECTURA
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ARQUITECTURA
- HOJA RESUMEN DE METRADOS DE ARQUITECTURA
- HOJA DETALLADA DE METRADOS DE ARQUITECTURA
- MEMORIA DESCRIPTIVA DE PROYECTO DE EVACUACIÓN Y SEÑALIZACIÓN
- PLANIMETRÍA DE EVACUACIÓN Y SEÑALIZACIÓN
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EVACUACIÓN Y SEÑALIZACIÓN
- HOJA RESUMEN DE METRADOS DE EVACUACIÓN Y SEÑALIZACIÓN
- HOJA DETALLADA DE METRADOS DE EVACUACIÓN Y SEÑALIZACIÓN
- PLAN DE CONTINGENCIA
- CERTIFICADO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS (OBLIGATORIO SOLO PARA ZONAS URBANAS)
- CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS
- ANEXOS

2.6. PROYECTO DE DEMOLICIÓN
- MEMORIA DESCRIPTIVA
- INFORME TÉCNICO DE SUSTENTO
- PLANIMETRÍA GENERAL
- ANEXOS

CAPITULO III: ESPECIALIDADES

3.1. ARQUITECTURA, EVACUACIÓN Y SEÑALIZACIÓN
- PLANO DE UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN
- MEMORIA DESCRIPTIVA DE ARQUITECTURA
- PLANIMETRÍA DE PLANTAS
- PLANIMETRÍA DE CORTES Y ELEVACIONES
- PLANIMETRÍA DE DETALLE
- CUADRO DE ACABADOS DE ARQUITECTURA
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ARQUITECTURA
- HOJA RESUMEN DE METRADOS DE ARQUITECTURA
- HOJA DETALLADA DE METRADOS DE ARQUITECTURA
- MEMORIA DESCRIPTIVA DE PROYECTO DE EVACUACIÓN Y SEÑALIZACIÓN
- PLANIMETRÍA DE EVACUACIÓN Y SEÑALIZACIÓN
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EVACUACIÓN Y SEÑALIZACIÓN
- HOJA RESUMEN DE METRADOS DE EVACUACIÓN Y SEÑALIZACIÓN
- HOJA DETALLADA DE METRADOS DE EVACUACIÓN Y SEÑALIZACIÓN
- PLAN DE CONTINGENCIA
- CERTIFICADO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS (OBLIGATORIO SOLO PARA ZONAS URBANAS)
- CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS
- ANEXOS

3.2. ESTRUCTURAS
- MEMORIA DESCRIPTIVA
- MEMORIA DE CÁLCULO
- PLANIMETRÍA GENERAL
- PLANIMETRÍA DE DETALLE
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- HOJA RESUMEN DE METRADOS
- HOJA DETALLADA DE METRADOS
- ANEXOS

3.3. INSTALACIONES SANITARIAS
- MEMORIA DESCRIPTIVA
- MEMORIA DE CÁLCULO
- PLANIMETRÍA GENERAL
- PLANIMETRÍA DE DETALLE
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- HOJA RESUMEN DE METRADOS
- HOJA DETALLADA DE METRADOS
- ANEXOS

3.4. INSTALACIONES ELÉCTRICAS
- MEMORIA DESCRIPTIVA
- MEMORIA DE CÁLCULO
- PLANIMETRÍA GENERAL
- PLANIMETRÍA DE DETALLE
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- HOJA RESUMEN DE METRADOS
- HOJA DETALLADA DE METRADOS
- ANEXOS

CAPITULO IV: COSTOS, PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN
- CUADRO DE ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS DE ARQUITECTURA
- CUADRO DE ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS DE ESTRUCTURAS
- CUADRO DE ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS DE INSTALACIONES SANITARIAS
- CUADRO DE ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS
- RESUMEN DE COTIZACIONES DE ARQUITECTURA
- RESUMEN DE COTIZACIONES DE ESTRUCTURAS
- RESUMEN DE COTIZACIONES DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS
- RESUMEN DE COTIZACIONES DE INSTALACIONES SANITARIAS
- RELACIÓN DE INSUMOS DE ARQUITECTURA
- RELACIÓN DE INSUMOS DE ESTRUCTURAS
- RELACIÓN DE INSUMOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS
- RELACIÓN DE INSUMOS DE INSTALACIONES SANITARIAS
- HOJA RESUMEN DE PRESUPUESTO
- PRESUPUESTO DESAGREGADO DE ARQUITECTURA
- PRESUPUESTO DESAGREGADO ESTRUCTURAS
- PRESUPUESTO DESAGREGADO INSTALACIONES ELÉCTRICAS
- PRESUPUESTO DESAGREGADO INSTALACIONES SANITARIAS
- PRESUPUESTO DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES
- FÓRMULA POLINÓMICA Y AGRUPAMIENTO DE ARQUITECTURA
- FÓRMULA POLINÓMICA Y AGRUPAMIENTO DE ESTRUCTURAS
- FÓRMULA POLINÓMICA Y AGRUPAMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS
- FÓRMULA POLINÓMICA Y AGRUPAMIENTO DE INSTALACIONES SANITARIAS
- CRONOGRAMA DE OBRA (GANTT)
- CRONOGRAMA VALORIZADO
- CURVA S
- CRONOGRAMA DESEMBOLSOS
- ANEXOS

9. PERFIL DEL CONSULTOR

9.1 ESPECIALIDAD Y CATEGORÍA DEL CONSULTOR

EL CONSULTOR, deberá ser una persona natural o jurídica, quien deberá contar en el RNP vigente en la especialidad en 1- CONSULTORÍA EN OBRAS URBANAS, EDIFICACIONES Y AFINES, CATEGORÍA "C" O SUPERIOR. En aplicación de los artículos 15 y 16 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.
- **No estar incluido en el registro de inhabilitados para contratar con el estado**
- **No estar comprometido en ninguno de los impedimentos señalados en la ley 30225,ley de contrataciones del Estado, y su Reglamento.**

- El postor, podrá participar en forma individual o en consorcio, en concordancia a lo establecido por el decreto supremo N°344-2028-EF

9.2 DEL PERSONAL

9.2.1 PERSONAL CLAVE

- **01 JEFE DE PROYECTO:**
  Formación académica:
  Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado.
  Experiencia:
  Deberá acreditar una experiencia mínima de dos (02) años a partir de la colegiatura, como: Jefe de Proyecto o jefe de Evaluación o Consultor de Obras (Proyectista o evaluador) en la elaboración de Expedientes Técnicos iguales o similares.
  Responsabilidad:
  El Jefe de Proyecto, deberá monitorear la Elaboración de todas las especialidades, siendo responsable de presentar la documentación en los plazos establecidos.

- **02 ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA:**
  Formación académica:
  Arquitecto, titulado, colegiado y habilitado.
  Experiencia:
  Deberá acreditar una experiencia mínima de un (01)[1] año a partir de la colegiatura, como especialista en arquitectura y/o diseño arquitectónico en la elaboración y/o evaluación de estudios definitivos a nivel de Expediente Técnico iguales o similares al proyecto.
  Responsabilidad:
  El Especialista en Arquitectura es el responsable de elaborar el diseño del proyecto arquitectónico, y lo realizará en base a las metas definidas en el PIP declarados viables y de acuerdo a la normativa vigente que corresponda. Así mismo el especialista es responsable de elaborar la compatibilización de los planos con los otros profesionales del proyecto.

- **01 ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS:**
  Formación Académica:
  Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado.
  Experiencia:
  Deberá acreditar una experiencia mínima de (01)[2] año a partir de la colegiatura, como Especialista en Estructuras o Especialista en Diseño Estructural en la elaboración y/o evaluación de estudios definitivos a nivel de Expediente Técnico iguales o similares al proyecto.
  Responsabilidad:
  Es el responsable de elaborar todas las etapas del proyecto, concepción estructural, procedimientos de análisis, el diseño de la estructura deberá cumplir con el R.N.E; los planos deberán contener información detallada y completa exigida en las Normas E.030 sismo resistente, E.060 de concreto armado y otras complementarias, detallando las dimensiones , ubicación, refuerzos y juntas de los diversos elementos estructurales que comprende la obras nuevas, consignando en planos el resumen de los parámetros de sismicidad, mínimo el sistema estructural sismo resistente, parámetros para definir la fuerza sísmica. desplazamiento máximo del último nivel y el máximo desplazamiento relativo del entrepiso: tanto para los módulos, como para los cercos, portadas de ingreso, etc., tomando como información básica el estudio de mecánica de suelos según norma E.050, debiendo definir la mejor alternativa del tipo de cimentación que corresponde utilizar, así como la adaptación al terreno específico de los diversos módulos en terrenos

[1] texto modificado en atención al pliego de la absolución de observaciones y consultas.
[2] texto modificado en atención al pliego de la absolución de observaciones y consultas.

con pendiente, estrato de apoyo de cimentación, parámetros de diseño, tales como profundidad de cimentación, presión admisible, "asentamiento diferencial de los módulos", que tipo de cemento debe usarse, si hubiera necesidad de aditivos, de igual manera indicará el tratamiento que se deberá dar a la sub rasante de los patios, veredas y pisos interiores, de acuerdo a las exigencias del estudio de suelos, consignar en los planos resumen de las condiciones de cimentación. Asimismo, es el responsable de que sus planos e información elaborada, sean compatibles con los otros profesionales del Proyecto.

- **01 ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS:**
  Formación Académica:
  Ingeniero Eléctrico, Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Electricista titulado, colegiado y habilitado.
  Experiencia:
  Deberá acreditar una experiencia mínima de (01)[3] año a partir de la colegiatura, como especialista en instalaciones eléctricas en la elaboración y/o evaluación de estudios definitivos a nivel de Expediente Técnico en Infraestructura en General.
  Responsabilidad:
  El Especialista en Instalaciones Eléctricas es el responsable elaborar y/o reformular el diseño del sistema eléctrico a utilizar, el diseño de la acometida eléctrica e instalaciones interiores, exteriores, de fuerza, comunicaciones y demás instalaciones especiales que la institución y lo módulos la conforman. Así mismo el especialista es responsable reformular las especificaciones técnicas de los materiales y equipos a instalar, así como el cálculo de la potencia instalada y máxima demanda, el diseño del sistema de iluminación, el diseño de los sistemas de protección eléctrica al local escolar y ante la ocurrencia de descargas atmosféricas, de acuerdo a la normativa vigente. De igual manera, es el responsable de que sus planos e información elaborada, sean compatibles con los otros profesionales del Proyecto.

- **01 ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS:**
  Formación Académica:
  Ingeniero Sanitario titulado, colegiado y habilitado.
  Experiencia:
  Deberá acreditar una experiencia mínima de (01)[4] año años a partir de la colegiatura, como especialista en instalaciones sanitarias y/o especialista en diseño sanitario, en la elaboración y/o evaluación de estudios definitivos a nivel de Expediente Técnico en Infraestructura en General.
  Responsabilidad:
  El Especialista en Instalaciones Sanitarias es el responsable elaborar y/o reformular el diseño del sistema sanitario a utilizar, el diseño de las instalaciones interiores, exteriores, y demás instalaciones especiales que la institución y lo módulos la conforman. Así mismo el especialista es responsable realizar o reformular las especificaciones técnicas de los materiales y equipos a instalar, así como los cálculos presentados en la especialidad de acuerdo a la normativa vigente. De igual manera es responsable de que sus planos e información elaborada, sean compatibles con los otros profesionales del Proyecto.

- **01 ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS:**
  Formación Académica:
  Ingeniero Civil y/o Arquitecto, colegiado y habilitado.
  Experiencia:
  Deberá acreditar una experiencia mínima de (01)[5] año a partir de la colegiatura, como Especialista en costos y presupuestos en la elaboración y/o evaluación de estudios

[3] texto modificado en atención al pliego de la absolución de observaciones y consultas.
[4] texto modificado en atención al pliego de la absolución de observaciones y consultas.
[5] texto modificado en atención al pliego de la absolución de observaciones y consultas.

definitivos a nivel expedientes técnicos, en la elaboración de estudios definitivos a nivel de Expediente Técnico en General.

Responsabilidad:

El Especialista en Costos y Presupuestos es el responsable de realizar la revisión, evaluación de las mediciones y/o cantidades de obra, costos y presupuestos dentro de los plazos establecidos

RESUMEN DE PROFESIONAL CLAVE

Nº	CARGO	CANT.	ACTIVIDADESY FUNCIONES
1	JEFE DE PROYECTOS	1	Encargado de consolidar el Expediente Técnico, validando los entregables de cada Especialidad, es el encargado de coordinar de manera permanente con la Sub Gerencia de Infraestructura de la Gerencia Territorial de Padre Abad sobre dudas o consultas durante el Proceso de Formulación del Expediente Técnico. Encargado de compatibilizar la información de las especialidades entre cada especialista a fin de tener un proyecto sólido. Realizar coordinaciones multisectoriales con el fin de obtener aprobaciones, autorizaciones y documentos que sean necesarios según la tipología del proyecto.
2	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	1	Responsable de desarrollar la especialidad de Arquitectura de acuerdo con la normativa vigente en el planeamiento arquitectónico. Realizar el desarrollo de a nivel detalle de las edificaciones del proyecto, incluyendo diseño de todos los elementos que sean necesarios para la etapa de ejecución del proyecto, así también estará encargado de realizar el metrado correspondiente a su especialidad, anteproyecto de arquitectura, proyecto de demolición, arquitectura, evacuación y señalización
3	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	1	Responsable del Análisis y Diseño Estructural de las Edificaciones propuestas previa aprobación de la arquitectura, además se encargara de realizar el proyecto de demolición de plantearse en caso. Realizar el análisis Estructural y Memoria de Calculo de la infraestructura actual. Así también estará encargado de realizar el metrado correspondiente a su especialidad
4	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS	1	Responsable de la solución y Diseño del Sistema eléctrico del Proyecto. Contempla además la elaboración de memoria de calculo que sustente el contenido de Planos, así también será encargado de realizar los metrados correspondiente a su especialidad
5	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	1	Responsable de la Solución y Diseño del Sistema de Abastecimiento de Agua y Sistema de Recolección de agua residuales del proyecto y sus soluciones alternativas en caso no se tenga redes exteriores Contempla además la elaboración de memoria de calculo que sustente el contenido de los planos, así también estará a encargado de realizar el metrado correspondiente a su especialidad.
6	ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS	1	Responsable del Acompañamiento y de la evaluación de los (Análisis de Costos Unitarios, relación de insumos, Análisis de Costos Indirectos, Fórmula Polinómica, resumen de Presupuesto), Cronogramas y otros relevantes en la especialidad el cual será responsable del cumplimiento de la normatividad vigente, optimizando recursos de los materiales de los diferentes sistemas constructivos:

8.2.1 DEFINICIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRAS SIMILARES

Elaboración y/o Reformulación de Expedientes Técnicos y/o estudios definitivos de Construcción, adecuación, reconstrucción, remodelación, instalación, implementación, creación, ampliación, sustitución y/o mejoramiento de infraestructuras educativas tales como: (inicial, primaria, secundaria, institutos y universidades) e infraestructuras de salud tales como: (centros de salud y hospitales).

Nota:

Acreditación de la Formación Académica del Personal Clave

Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave.

Acreditación de la Experiencia del Personal Clave

Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.

9.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

8.2.1 RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONSULTOR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Computadora PC y/o Portátil mínimo Intel Core I7	10
2	Plotter A0	01
3	Impresora	02
4	Fotocopiadora	01
5	Camioneta 4x4	01
6	GPS Diferencial	01
7	DRON	01
8	Estación Total	01

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

10.1 ENTREGABLES

El plazo de ejecución de la consultoría es de un total de 240 días calendario, que se desagrega de la siguiente forma:

ÍTEM	NÚMERO DE ENTREGABLE	PLAZO PARCIAL	PLAZO ACUMULADO
01	PRIMER ENTREGABLE: PLAN DE TRABAJO	A los **cinco (05)** días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.	**Cinco (05)** días calendario
02	SEGUNDO ENTREGABLE: ESTUDIO DE DEMANDA y PROYECTO DE DEMOLICIÓN, de acuerdo al contenido mínimo del TDR.	A los **veinte (20)** días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del Primer Entregable.	**Veinticinco (25)** días calendario
03	TERCER ENTREGABLE: ESTUDIO TOPOGRÁFICO, de acuerdo al contenido mínimo del TDR.	A los **veinte (20)** días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del Segundo Entregable.	**Cuarenta y cinco (45)** días calendario
04	CUARTO ENTREGABLE: ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS, de acuerdo al contenido mínimo del TDR.	A los **treinta y cinco (35)** días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del Tercer Entregable.	**Ochenta (80)** días calendario
05	QUINTO ENTREGABLE: ESTUDIO DE RIESGOS ANTE DESASTRES NATURALES, de acuerdo al contenido mínimo del TDR.	A los **treinta (30)** días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del Tercer Entregable.	**Ciento diez (110)** días calendario

06	**SEXTO ENTREGABLE:** ANTEPROYECTO DE ARQUITECTURA, de acuerdo al contenido mínimo del TDR.	A los **treinta y cinco (35)** días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del Cuarto Entregable.	**Ciento cuarenta y cinco (145)** días calendario
07	**SÉPTIMO ENTREGABLE:** INSTALACIONES SANITARIAS e INSTALACIONES ELÉCTRICAS, de acuerdo al contenido mínimo del TDR.	A los **treinta (30)** días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del Quinto Entregable.	**Ciento setenta y cinco (175)** días calendario
08	**OCTAVO ENTREGABLE:** ESTRUCTURAS y ARQUITECTURA, de acuerdo al contenido mínimo del TDR.	A los **cuarenta (40)** días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del Sexto Entregable.	**Doscientos quince (215)** días calendario
09	**NOVENO ENTREGABLE:** PRESUPUESTO DE OBRA, de acuerdo al contenido mínimo del TDR.	A los **veinte (20)** días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del Séptimo Entregable.	**Doscientos treinta y cinco (235)** días calendario
10	**DÉCIMO ENTREGABLE** Entrega final del Expediente Técnico completo, de acuerdo al contenido mínimo del TDR	A los **cinco (05)** días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del Octavo Entregable.	**Doscientos cuarenta (240)** días calendario

(*) Condiciones para el inicio del plazo de ejecución del servicio
- Firma y notificación del Contrato por parte de la Entidad.
- Designación del evaluador de la elaboración del Expediente Técnico.
- Entrega de un ejemplar del Perfil Técnico del proyecto (Fisico o digital).
- Entrega del terreno donde se realizará el estudio

Nota:

- *De existir observaciones en cualquiera de los entregables, el levantamiento de observaciones se regirá a lo establecido en el artículo 168 del reglamento de la ley de contrataciones del estado; en lo correspondiente a consultorías.*
- *En ese sentido, el Evaluador del Proyecto realizará las observaciones, señalando que el plazo para el levantamiento de las observaciones será de* QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS[8]. *Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.*
- *La comunicación de las observaciones se realizará de manera formal (carta), a través del correo electrónico declarado. Asimismo, la Entidad puede notificar de manera presencial cuando este resulte más rápido y eficiente, en este caso el cómputo del plazo será a partir del día siguiente de la notificación.*

10.2 FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES

El Primer Entregable debe ser presentado en **original** adjunto en archivador(es) de pasta rígida con portada o carátula y lomo del proyecto, forrada con Vinifan, impresas en papel bond A-4 color blanco de 80 gramos y otros formatos justificados (Para el caso de planos), con membrete del consultor, debidamente foliadas, sellados y firmados por todos los responsables que conforman el plantel profesional del Proyectista y Evaluador según su especialidad. Debe incluir un CD o DVD en cada ejemplar, conteniendo la información digital en formato editable concordante con la versión física.

[8] texto aclarado en atención al pliego de la absolución de observaciones y consultas.

El Segundo Entregable debe ser presentado en **original** adjunto en archivador(es) de pasta rígida con portada o carátula y lomo del proyecto, forrada con Vinifan, impresas en papel bond A-4 color blanco de 80 gramos y otros formatos justificados (Para el caso de planos), con membrete del consultor, debidamente foliadas, sellados y firmados por todos los responsables que conforman el plantel profesional del Proyectista y Evaluador según su especialidad. Debe incluir un CD o DVD en cada ejemplar, conteniendo la información digital en formato editable concordante con la versión física.

El Tercer Entregable debe ser presentado en **original** adjunto en archivador(es) de pasta rígida con portada o carátula y lomo del proyecto, forrada con Vinifan, impresas en papel bond A-4 color blanco de 80 gramos y otros formatos justificados (Para el caso de planos), con membrete del consultor, debidamente foliadas, sellados y firmados por todos los responsables que conforman el plantel profesional del Proyectista y Evaluador según su especialidad. Debe incluir un CD o DVD en cada ejemplar, conteniendo la información digital en formato editable concordante con la versión física.

El Cuarto Entregable debe ser presentado en **original** adjunto en archivador(es) de pasta rígida con portada o carátula y lomo del proyecto, forrada con Vinifan, impresas en papel bond A-4 color blanco de 80 gramos y otros formatos justificados (Para el caso de planos), con membrete del consultor, debidamente foliadas, sellados y firmados por todos los responsables que conforman el plantel profesional del Proyectista y Evaluador según su especialidad. Debe incluir un CD o DVD en cada ejemplar, conteniendo la información digital en formato editable concordante con la versión física.

El Quinto Entregable debe ser presentado en **original** adjunto en archivador(es) de pasta rígida con portada o carátula y lomo del proyecto, forrada con Vinifan, impresas en papel bond A-4 color blanco de 80 gramos y otros formatos justificados (Para el caso de planos), con membrete del consultor, debidamente foliadas, sellados y firmados por todos los responsables que conforman el plantel profesional del Proyectista y Evaluador según su especialidad. Debe incluir un CD o DVD en cada ejemplar, conteniendo la información digital en formato editable concordante con la versión física.

El Sexto Entregable debe ser presentado en **original** adjunto en archivador(es) de pasta rígida con portada o carátula y lomo del proyecto, forrada con Vinifan, impresas en papel bond A-4 color blanco de 80 gramos y otros formatos justificados (Para el caso de planos), con membrete del consultor, debidamente foliadas, sellados y firmados por todos los responsables que conforman el plantel profesional del Proyectista y Evaluador según su especialidad. Debe incluir un CD o DVD en cada ejemplar, conteniendo la información digital en formato editable concordante con la versión física.

El Séptimo Entregable debe ser presentado en **original** adjunto en archivador(es) de pasta rígida con portada o carátula y lomo del proyecto, forrada con Vinifan, impresas en papel bond A-4 color blanco de 80 gramos y otros formatos justificados (Para el caso de planos), con membrete del consultor, debidamente foliadas, sellados y firmados por todos los responsables que conforman el plantel profesional del Proyectista y Evaluador según su especialidad. Debe incluir un CD o DVD en cada ejemplar, conteniendo la información digital en formato editable concordante con la versión física.

El Octavo Entregable debe ser presentado en **original** adjunto en archivador(es) de pasta rígida con portada o carátula y lomo del proyecto, forrada con Vinifan, impresas en papel bond A-4 color blanco de 80 gramos y otros formatos justificados (Para el caso de planos), con membrete del consultor, debidamente foliadas, sellados y firmados por todos los responsables que conforman el plantel profesional del Proyectista y Evaluador según su especialidad. Debe incluir un CD o DVD en cada ejemplar, conteniendo la información digital en formato editable concordante con la versión física.

La Entrega Final (Expediente Completo) debe ser presentado en **un original + una copia** adjunto en archivador(es) de pasta rígida con portada o carátula y lomo del proyecto, forrada con Vinifan, impresas en papel bond A-4 color blanco de 80 gramos y otros formatos justificados (Para el caso de planos), con membrete del consultor, debidamente foliadas, sellados y firmados por todos los responsables que conforman el plantel profesional del Proyectista y Evaluador según su especialidad. Debe incluir un CD o DVD en cada ejemplar, conteniendo la información digital en formato editable concordante con la versión física.

Nota:

- *El lugar de presentación será en Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Huarmey, ubicado en Plaza Independencia S/N – Huarmey – Ancash.*
- *En caso de que alguna de las fechas de entrega recaiga en un día no laborable, se considerará para su presentación el día hábil siguiente, a través del trámite documentario.*
- *La impresión de la Entrega Final (Expediente Completo) será asumida por la Entidad en su totalidad, una vez concluida la asistencia técnica.*

11. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de la prestación de servicio de consultoría de obra se encuentra localizado en:

- Departamento: Ancash
- Provincia : Huarmey
- Distrito : Huarmey
- Lugar : Jr. Miguel Grau 401-Casco Urbano de Huarmey

12. FORMA Y CONDICION ES DE PAGO

La modalidad de pago por el servicio prestado será previa conformidad del área usuaria, el mismo que deberá ser acompañado por la factura, copia fedateada del contrato y/o conformidad de los entregables, copia del RNP de consultoría de obras, ficha RUC, carta de autorización de CCI, copia de los actuados del expediente técnico, entre otros.
La forma de pago se efectuará de acuerdo al siguiente detalle:

ENTREGABLE	CONDICIÓN	PORCENTAJE
PRIMER ENTREGABLE: PLAN DE TRABAJO	Con la conformidad Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, ratificado por la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Huarmey , previa solicitud formal del pago del adelanto del 10%	10% del monto del contrato vigente
SEGUNDO ENTREGABLE: ESTUDIO DE DEMANDA y PROYECTO DE DEMOLICIÓN	Con la conformidad Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, ratificado por la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Huarmey, previa solicitud formal del pago, adjuntando el documento de aprobación del primer entregable.	10% del monto del contrato vigente
TERCER ENTREGABLE: ESTUDIO TOPOGRÁFICO	Con la conformidad Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, ratificado por la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Huarmey, previa solicitud formal del pago, adjuntando el documento de aprobación del segundo entregable.	10% del monto del contrato vigente

CUARTO ENTREGABLE: ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS	Con la conformidad Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, ratificado por la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Huarmey, previa solicitud formal del pago, adjuntando el documento de aprobación del tercer entregable.	20% del monto del contrato vigente
QUINTO ENTREGABLE: ESTUDIO DE RIESGOS ANTE DESASTRES NATURALES	Con la conformidad Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, ratificado por la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Huarmey, previa solicitud formal del pago, adjuntando el documento de aprobación del cuarto entregable.	10% del monto del contrato vigente
SEXTO ENTREGABLE: ANTEPROYECTO DE ARQUITECTURA	Con la conformidad Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, ratificado por la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Huarmey, previa solicitud formal del pago, adjuntando el documento de aprobación del quinto entregable.	10% del monto del contrato vigente
SÉPTIMO ENTREGABLE: INSTALACIONES SANITARIAS e INSTALACIONES ELÉCTRICAS	Con la conformidad Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, ratificado por la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Huarmey, previa solicitud formal del pago, adjuntando el documento de aprobación del sexto entregable.	10% del monto del contrato vigente
OCTAVO ENTREGABLE: ESTRUCTURAS y ARQUITECTURA	Con la conformidad Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, ratificado por la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Huarmey, previa solicitud formal del pago, adjuntando el documento de aprobación del séptimo entregable.	10% del monto del contrato vigente
NOVENO ENTREGABLE: PRESUPUESTO DE OBRA	Con la conformidad Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, ratificado por la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Huarmey, previa solicitud formal del pago, adjuntando el documento de aprobación del octavo entregable.	10% del monto del contrato vigente
DÉCIMO ENTREGABLE: ENTREGA FINAL	A la aprobación de la Elaboración del Expediente Técnico, vía Acto Resolutivo. También debe encontrarse "APTO" en cada una de las especialidades por I.E. y ser considerado "CULMINADO" en la Ficha de Revisión Final de la Asistencia Técnica de acuerdo con el ASITEC-PRONIED.	0% del monto del contrato vigente
	TOTAL	**100%**

- **CONFORMIDAD DEL PAGO**
  La conformidad de pago será emitida por la Subgerencia de Estudios y Proyectos-Gerencia de Infraestructura, de la Municipalidad, previa solicitud formal de pago por parte del consultor. **CONFORMIDAD TECNICA**, el Consultor - Evaluador será el responsable de evaluar y emitir la conformidad técnica de los entregables elaborados y presentados por el Consultor - Proyectista, recomendando su aprobación.

APROBACIÓN DEL ENTREGABLE, Sera otorgada por la Subgerencia de Estudios y Proyectos- y ratificada por la Gerencia de Infraestructura, de la Municipalidad, responsable de emitir la opinión favorable a la aprobación de los entregables elaborados y presentados por PROYECTISTA y aprobado por EL CONSULTOR - EVALUADOR.

APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO, La aprobación del Expediente Técnico de la Obra lo otorgara la ENTIDAD mediante acto resolutivo o documento similar, a requerimiento de la Subgerencia de Estudios y Proyectos-Gerencia de Infraestructura, por recomendación del CONSULTOR-EVALUADOR.

13. PENALIDADES

El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

13.1 PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \text{ x monto vigente}}{\text{F x plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60 días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F=0.40
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
   b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F=0.25
   b.2) Para Obras: F=0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, **según corresponda al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica a la prestación parcial que fuera materia de retraso.** Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato.

13.2 OTRAS PENALIDADES

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 163 del referido reglamento, se establece: para estos efectos, deben incluir los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica los supuestos a penalizar. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora, establecidas en el siguiente cuadro.

SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
A. En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	0.25 de la UIT vigente, por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Jefe de Evaluación, ratificado por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos-Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad.
B. Subsanar las observaciones fuera de plazo otorgado.	0.25 de la UIT vigente, por cada día de atraso.	Según informe a cargo del Jefe de Evaluación del proyecto, ratificado por Sub Gerencia de Estudios y Proyectos-Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad.
C. Incumplimiento a la información requerida o información complementaria al estudio.	0.25 de la UIT vigente, por cada día de atraso.	Según informe a cargo del Jefe de Evaluación del proyecto, ratificado por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos-Gerencia de Infraestructura, de la Municipalidad.
D. La subcontratación sin la autorización de la entidad.	0.25 de la UIT vigente, por cada día de atraso.	Según informe a cargo del Jefe de Evaluación del proyecto, ratificado por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos-Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fin cumplimiento.
Estas penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, La Entidad puede resolver el contrato por incumplimiento.

14. CONFIDENCIALIDAD

EL CONSULTOR deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad en el manejo de la información y documentación a la que tenga acceso durante la prestación, ni revelar cualquier detalle sobre el servicio a terceros, excepto cuando resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato, en ambos casos. EL CONSULTOR deberá dar cumplimiento y será responsable de la aplicación a todas las políticas definidas por la Gerencia de Infraestructura, de la Municipalidad, en materia de seguridad de la información. Así mismo, la información proporcionada AL CONSULTOR, o la que esté obtenga durante la ejecución de la prestación, serán exclusivamente aplicados o utilizado para el cumplimiento de los fines del mismo. La información a la que hace referencia consiste en estadísticas, mapas, dibujos, fotografías, planos, inventarios, documentación oficial, entre otros.

15. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR VICIOS OCULTOS

Por errores, deficiencias o por vicios ocultos en el expediente técnico no advertidas durante la evaluación, hasta un plazo de tres (03) años después de la última conformidad de obra otorgada por la Entidad. En caso de incumplir a la citación indicada, la entidad iniciará el proceso sancionador ante el Tribunal de Contrataciones del Estado y/o a la Contraloría General de la República, para su tratamiento según establece el art. 40 de la Ley de contrataciones del estado vigente.

EL CONSULTOR, asesorará a la Municipalidad Provincial de Huarmey y absolverá las consultas técnicas que le sean solicitadas en lo que el estudio técnico se refiere en coordinación con el Proyectista, incluidas las etapas previas, durante y post - estudio y durante la ejecución de obra y equipamiento, para cuyo efecto EL CONSULTOR deberá considerar un equipo profesional mínimo para absolver las consultas y/u observaciones conjuntamente con el proyectista durante el periodo indicado anteriormente.

16. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y articulo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 164 de su Reglamento, de darse el caso. LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

17. CONFORMIDAD DEL SERVICIO A CONTRATAR

La conformidad del servicio estará a cargo de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos-Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Huarmey.

18. TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA

El tiempo de ejecución para la elaboración del servicio de consultoría será de **240 días calendarios.**

19. CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

1) El número máximo de consorciados es de tres (3)[7] integrantes.
2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 20%[8] de participación.

20. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial del servicio de consultoría será de **S/ 600,000.00 (Seiscientos Mil con 00/100 soles)** el mismo que incluirá todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar.

ESTRUCTURA DE COSTO DE LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. INCA GARCILASO DE LA VEGA DISTRITO DE HUARMEY DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2615921

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	MES	PRECIO UNITARIO	PARCIAL	VALOR TOTAL
1	PERSONAL PROFESIONAL Y AUXILIAR						
1.1	PERSONAL PROFESIONAL						
1.1.1	JEFE DE PROYECTO	MES	1	8			
1.1.2	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	MES	1	8			
1.1.3	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	MES	1	6			
1.1.4	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS	MES	1	4			
1.1.5	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	MES	1	4			
1.1.6	ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTO	MES	1	2			
1.2	PERSONAL AUXILIAR						
1.1.2	ASISTENTE EN ARQUITECTURA	MES	2	8			
1.1.3	ASISTENTE EN ESTRUCTURAS	MES	1	6			
1.1.4	ASISTENTE EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS	MES	1	4			
1.1.5	ASISTENTE EN INSTALACIONES SANITARIAS	MES	1	4			
1.1.6	ASISTENTEEN COSTOS Y PRESUPUESTO	MES	1	2			
2	ESTUDIOS BÁSICOS						
2.1	ESTUDIO DE DEMANDA	GLB	1	1			
2.2	ESTUDIO TOPOGRÁFICO	GLB	1	1			
2.3	ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS	GLB	1	1			
2.4	ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS ANTE DESASTRES NATURALES	GLB	1	1			
2.5	ESTUDIO DE DEMOLICIÓN	GLB	1	1			
3	GASTOS ADMINISTRATIVOS						
3.1	OFICINA (SERVICIOS BÁSICOS)	MES	1	8			
3.2	COPIAS E IMPRESIONES	GLB	1	1			
3.3	HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN	MES	1	8			

* texto aclarado en atención al pliego de la absolución de observaciones y consultas.
* texto modificado en atención al pliego de la absolución de observaciones y consultas.

3.4	COMUNICACIONES	MES	1	8			
3.5	ALQUILER DE MOVILIDAD A TODO COSTO	MES	1	8			
3.6	ÚTILES DE OFICINA	MES	1	8			
3.7	EQUIPOS	GLB	1	1			
3.8	PAGO DE TRÁMITES	GLB	1	1			
						COSTO DIRECTO	
						UTILIDAD (5%)	
						SUBTOTAL	
						IGV (18%)	
						COSTO TOTAL	600,000.00

21. SISTEMA DE CONTRATACION

Suma Alzada

22. REAJUSTE DE LOS PAGOS[9]

Los pagos estarán sujetos a reajuste establecido en el Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

Pr = [Po x (Ir/Io)] - [(A/C) x Po x (Ir - Ia) /(Ia)] - [(A/C) x Po]

Donde:

Pr = Monto de la valorización reajustada

Po= Monto de la valorización correspondiente al mes de servicio, a precios del mes de la fecha correspondiente a la Propuesta.

Ir = Índice general de precios al Consumidor (INEI) a la fecha de la valorización.

Io= Índice general de precios al Consumidor (INEI) a la fecha correspondiente a la Propuesta

Ia= Índice general de precios al Consumidor (INEI) a la fecha de pago del Adelanto A = Adelanto en Efectivo entregado.

C = Monto del Contrato Principal

El primer monomio expresa la valorización reajustada; el segundo, la deducción del reajuste que no corresponde por el adelanto Directo otorgado y el tercero la Amortización del Adelanto Directo otorgado.

23. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	**CAPACIDAD LEGAL**
	HABILITACIÓN Requisitos: • Registro Nacional de Proveedores. • Registro Único de Contribuyente. **Importante** *De conformidad con la Opinión Nº 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que /as empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.* Acreditación: • Constancia de Registro Nacional de Proveedores (RNP) • Ficha Ruc Activo y Habido, actualizado **Importante** *En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.*
B	**CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**
B.1	**CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE**

* texto añadido en atención al pliego de la absolución de observaciones y consultas.

FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

- **JEFE DE PROYECTO**
  Ingeniero Civil o Arquitecto; titulado, colegiado y habilitado.
- **ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA**
  Arquitecto; titulado, colegiado y habilitado.
- **ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS**
  Ingeniero Civil; titulado, colegiado y habilitado.
- **ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS**
  Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico electricista; titulado, colegiado y habilitado.
- **ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS**
  Ingeniero Sanitario; titulado, colegiado y habilitado.
- **ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS**
  Ingeniero Civil y Arquitecto; titulado, colegiado y habilitado.

Acreditación:
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante
De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

- **JEFE DE PROYECTO**
  Deberá acreditar una experiencia mínima de dos (02) años a partir de la colegiatura, como: Jefe de Proyecto o jefe de Evaluación o Consultor de Obras (Proyectista o evaluador) en la elaboración de Expedientes Técnicos iguales o similares.
- **ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA**
  Deberá acreditar una experiencia mínima de (01)[10] año a partir de la colegiatura, como especialista en arquitectura y/o diseño arquitectónico en la elaboración y/o evaluación de estudios definitivos a nivel de Expediente Técnico iguales o similares al proyecto.
- **ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS**
  Deberá acreditar una experiencia mínima de (01)[11] año a partir de la colegiatura, como Especialista en Estructuras o Especialista en Diseño Estructural en la elaboración y/o evaluación de estudios definitivos a nivel de Expediente Técnico iguales o similares al proyecto.
- **ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS**
  Deberá acreditar una experiencia mínima de (01)[12] año a partir de la colegiatura, como especialista en instalaciones eléctricas en la elaboración y/o evaluación de estudios definitivos a nivel de Expediente Técnico en Infraestructura en General.
- **ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS**
  Deberá acreditar una experiencia mínima de (01)[13] año a partir de la colegiatura, como especialista en instalaciones sanitarias y/o especialista en diseño sanitario, en la elaboración y/o evaluación de estudios definitivos a nivel de Expediente Técnico en Infraestructura en General.

[10] texto modificado en atención al pliego de la absolución de observaciones y consultas.
[11] texto modificado en atención al pliego de la absolución de observaciones y consultas.
[12] texto modificado en atención al pliego de la absolución de observaciones y consultas.
[13] texto modificado en atención al pliego de la absolución de observaciones y consultas.

- **ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS**
  Deberá acreditar una experiencia mínima de (01)[14] año a partir de la colegiatura, como especialista en costos y presupuestos, en la elaboración y/o evaluación de estudios definitivos a nivel de Expediente Técnico en General.

Expedientes Técnicos iguales o similares para el personal clave
Elaboración y/o Reformulación de Expedientes Técnicos y/o estudios definitivos de Construcción, adecuación, reconstrucción, remodelación, instalación, implementación, creación, ampliación, sustitución y/o mejoramiento de infraestructuras educativas tales como: (inicial, primaria, secundaria, institutos y universidades) e infraestructuras de salud tales como: (centros de salud y hospitales).

Acreditación:
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante
De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.

B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

ORD	TIPO Y CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD
1	Computadora PC y/o Portátil mínimo Intel Core I7	10
2	Plotter A0	01
3	Impresora	02
4	Fotocopiadora	01
5	Camioneta 4x4	01
6	GPS Diferencial	01
7	DRON	01
8	Estación Total	01

Acreditación:
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **una (01)**[15] vez el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: **Elaboración y/o Reformulación de Expedientes Técnicos y/o estudios definitivos de Construcción, adecuación, reconstrucción, remodelación, instalación, implementación, creación, ampliación, sustitución y/o mejoramiento de infraestructuras educativas tales como: (inicial, primaria, secundaria, institutos y universidades) e infraestructuras de salud tales como: (centros de salud y hospitales).**

Acreditación:
La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago[16].

[14] texto modificado en atención al pliego de la absolución de observaciones y consultas.
[15] texto modificado en atención al pliego de la absolución de observaciones y consultas.
[16] Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:
"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"
(...)

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo Nº 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo-N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en /as documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si /as actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o 'pagado'] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia"

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	**CAPACIDAD LEGAL**
	HABILITACIÓN
	Requisitos: • Registro Nacional de Proveedores. • Registro Único de Contribuyente. **Importante** *De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.* Acreditación: • Constancia de Registro Nacional de Proveedores (RNP) • Ficha Ruc Activo y Habido, actualizado. **Importante** *En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.*

B	**CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**
B.1	**CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE**
	FORMACIÓN ACADÉMICA
	Requisitos: ❖ **JEFE DE PROYECTO** Ingeniero Civil o Arquitecto; titulado, colegiado y habilitado. ❖ **ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA** Arquitecto; titulado, colegiado y habilitado. ❖ **ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS** Ingeniero Civil; titulado, colegiado y habilitado. ❖ **ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS** Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico electricista; titulado, colegiado y habilitado. ❖ **ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS** Ingeniero Sanitario; titulado, colegiado y habilitado. ❖ **ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS** Ingeniero Civil y Arquitecto; titulado, colegiado y habilitado. Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del

Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

- **JEFE DE PROYECTO**
  Deberá acreditar una experiencia mínima de dos (02) años a partir de la colegiatura, como: Jefe de Proyecto o jefe de Evaluación o Consultor de Obras (Proyectista o evaluador) en la elaboración de Expedientes Técnicos iguales o similares.

- **ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA**
  Deberá acreditar una experiencia mínima de un (01)[18] año a partir de la colegiatura, como especialista en arquitectura y/o diseño arquitectónico en la elaboración y/o evaluación de estudios definitivos a nivel de Expediente Técnico iguales o similares al proyecto.

- **ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS**
  Deberá acreditar una experiencia mínima de un (01)[19] año a partir de la colegiatura, como Especialista en Estructuras o Especialista en Diseño Estructural en la elaboración y/o evaluación de estudios definitivos a nivel de Expediente Técnico iguales o similares al proyecto.

- **ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS**
  Deberá acreditar una experiencia mínima de un (01)[20] año a partir de la colegiatura, como especialista en instalaciones eléctricas en la elaboración y/o evaluación de estudios definitivos a nivel de Expediente Técnico en Infraestructura en General.

- **ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS**
  Deberá acreditar una experiencia mínima de un (01)[21] año a partir de la colegiatura, como especialista en instalaciones sanitarias y/o especialista en diseño sanitario, en la elaboración y/o evaluación de estudios definitivos a nivel de Expediente Técnico en Infraestructura en General.

- **ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS**
  Deberá acreditar una experiencia mínima de un (01)[22] año a partir de la colegiatura, como especialista en costos y presupuestos, en la elaboración y/o evaluación de estudios definitivos a nivel de Expediente Técnico en General.

Expedientes Técnicos iguales o similares para el personal clave:
Elaboración y/o Reformulación de Expedientes Técnicos y/o estudios definitivos de Construcción, adecuación, reconstrucción, remodelación, instalación, implementación, creación, ampliación, sustitución y/o mejoramiento de infraestructuras educativas tales como: (inicial, primaria, secundaria, institutos y universidades) e infraestructuras de salud tales como: (centros de salud y hospitales).

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

[18] texto modificado en atención al pliego de la absolución de observaciones y consultas.
[19] texto modificado en atención al pliego de la absolución de observaciones y consultas.
[20] texto modificado en atención al pliego de la absolución de observaciones y consultas.
[21] texto modificado en atención al pliego de la absolución de observaciones y consultas.
[22] texto modificado en atención al pliego de la absolución de observaciones y consultas.

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

ORD	TIPO Y CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD
1	Computadora PC y/o Portátil mínimo Intel Core i7	10
2	Plotter A0	01
3	Impresora	02
4	Fotocopiadora	01
5	Camioneta 4x4	01
6	GPS Diferencial	01
7	DRON	01
8	Estación Total	01

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **UNA (01)[23] VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN**, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: *Elaboración y/o Reformulación de Expedientes Técnicos y/o estudios definitivos de Construcción, adecuación, reconstrucción, remodelación, instalación, implementación, creación, ampliación, sustitución y/o mejoramiento de infraestructuras educativas tales como: (inicial, primaria, secundaria, institutos y universidades) e infraestructuras de salud tales como: (centros de salud y hospitales).*

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago[24].

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del

[23] texto modificado en atención al pliego de la absolución de observaciones y consultas.
[24] Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"… el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"
(…)
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**	**80 puntos**
	Evaluación: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **DOS (02)** [25] **VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN**, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Acreditación: La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago[26]. Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.	**M =** Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad M >= [2.0][27] veces el valor referencial: **80 puntos** M >= [1.5] veces el valor referencial y < [2.0]veces el valor referencial: **60 puntos** M > [01] [28] vez el valor referencial y < [1.5] veces el valor referencial: **50 puntos**
B.	**METODOLOGÍA PROPUESTA**	**20 puntos**
	Evaluación: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultaría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: 1. **Plan de Trabajo** debiendo guardar un orden de acuerdo a la cronología del servicio en el tiempo y de acuerdo a las funciones y debe guardar estricta relación con la metodología propuesta y deberá realizarse teniendo en cuenta lo siguiente: **1.1. Metodología de la consultoría**: desarrollar una metodología que permita cumplir de manera óptima las exigencias del TDR. así mismo deberá desarrollarse como mínimo lo siguiente:	Desarrolla la metodología que sustenta la oferta **20 puntos** No desarrolla la metodología que sustente la oferta **0 puntos**

[25] texto modificado en atención al pliego de la absolución de observaciones y consultas.

[26] Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"… el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"
(…)
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

[27] El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

[28] texto modificado en atención al pliego de la absolución de observaciones y consultas.

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
	• **Entorno Común de Datos (CDE)**: desarrollar y proponer trabajos colaborativos con niveles altos de seguridad, establecer un proceso gestionado y sus etapas, teniendo en consideración todas las especialidades y los especialistas involucrados. • **Información Compartida**: proponer un software de Almacenamiento de Uso Compartido, indicando sus usos para el servicio de consultoría de obra. • **EDT**: desarrollar un EDT (Estructura de descomposición del Trabajo), con los alcances que tiene el presente TDR. **1.2. Programación GANTT** de actividades a desarrollar y cronograma estimado de ejecución de estudios básicos. **1.3. Matriz de responsabilidades** **1.4. Riesgos advertidos** que puedan afectar el desarrollo de la presente consultoría. **1.5. Mejoramiento del detalle del entregable y/o informes**, el postor debe consignar propuesta de mejora a cada uno de los informes establecidos en el TDR. 2. **Control de calidad**, control de plazos, control económico de la consultoría. 3. **Aspectos técnicos** que deben ser considerados en el trabajo de gabinete: **3.1.** Listado de programas de ingeniería a utilizar en el estudio. **3.2.** Metodología a utilizar en el análisis y sistematización de la información obtenida de campo. 4. **Conclusiones**: resumen extendido de las conclusiones que se deriven del proyecto, con la finalidad de mejorar o tomar otras acciones para conseguir el objetivo. 5. **Recomendaciones**: resumen extendido de las recomendaciones que se deriven del proyecto, con la finalidad de mejorar o tomar otras acciones para conseguir el objetivo. <u>Acreditación</u>: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.	

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	**PRECIO**	
	<u>Evaluación</u>: Se evaluará considerando la oferta económica del postor. <u>Acreditación</u>: Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica **(Anexo N° 6).**	La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
PUNTAJE TOTAL		**100 puntos**

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. INCA GARCILASO DE LA VEGA DISTRITO DE HUARMEY, DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH**", con **CUI Nº 2615921**, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY**, en adelante LA ENTIDAD, con **RUC Nº 20142747155**, con domicilio legal en [……], representada por [……..], identificado con DNI Nº [……], y de otra parte [……], con RUC Nº [……], con domicilio legal en [……], inscrita en la Ficha N° [……] Asiento N° [……] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], debidamente representado por su Representante Legal, [……], con DNI N° [……], según poder inscrito en la Ficha N° [……], Asiento N° [……] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [……], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO Nº 003-2024-MPH/CS-1** para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. INCA GARCILASO DE LA VEGA DISTRITO DE HUARMEY, DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH**", con **CUI Nº 2615921**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. INCA GARCILASO DE LA VEGA DISTRITO DE HUARMEY, DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH**", con **CUI Nº 2615921**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[29]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo

[29] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.
En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [……..], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora[30], así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], *a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

- *"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias:* [CONSIGNAR EL MONTO], *a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

[30] La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN
LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar. Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS
EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.

Advertencia

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES
Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no

le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
Nº	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
3[31]			
4[32]			
	(…)		

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES
Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

[31] texto suprimido en atención al pliego de la absolución de observaciones y consultas.
[32] texto suprimido en atención al pliego de la absolución de observaciones y consultas.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS[33]

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

[33] De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[34].

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	**DATOS DEL DOCUMENTO**	Número del documento	
		Fecha de emisión del documento	

[34] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

2	**DATOS DEL CONTRATISTA**	Nombre, denominación o razón social			
		RUC			
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3	**DATOS DEL CONTRATO**	Número del contrato					
		Tipo y número del procedimiento de selección					
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico		Supervisión de Obra	
		Descripción del objeto del contrato					
		Fecha de suscripción del contrato					
		Monto total ejecutado del contrato					
		Plazo de ejecución contractual	Plazo original				días calendario
			Ampliación(es) de plazo				días calendario
			Total plazo				días calendario
			Fecha de inicio de la consultoría de obra				
			Fecha final de la consultoría de obra				

En caso de elaboración de Expediente Técnico			
4	**DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**	Denominación del proyecto	
		Ubicación del proyecto	
		Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras			
5	**DATOS DE LA OBRA**	Denominación de la obra	
		Ubicación de la obra	
		Número de adicionales de obra	
		Monto total de los adicionales	
		Número de deductivos	
		Monto total de los deductivos	
		Monto total de la obra	

6	**APLICACIÓN DE PENALIDADES**	Monto de las penalidades por mora	
		Monto de otras penalidades	
		Monto total de las penalidades aplicadas	

7	**DATOS DE LA ENTIDAD**	Nombre de la Entidad	

	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

ANEXOS

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente. -

El que se suscribe, [……], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[35]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.
Importante

[35] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [……..], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[36]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[37]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado …					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[38]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.

[36] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

[37] Ibídem.

[38] Ibídem.

2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.

ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]	[%][39]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	
2.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]	[%][40]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	
	TOTAL OBLIGACIONES	100%[41]

[39] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[40] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[41] Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....	.....
Consorciado 1	**Consorciado 2**
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1	**Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2**
o de su Representante Legal	**o de su Representante Legal**
Tipo y N° de Documento de Identidad	**Tipo y N° de Documento de Identidad**

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO Nº 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

  "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

ANEXO Nº 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP[42]	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO[43]	EXPERIENCIA PROVENIENTE[44] DE:	MONEDA	IMPORTE[45]	TIPO DE CAMBIO VENTA[46]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[47]
1										
2										
3										
4										

[42] Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[43] Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

[44] Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN *"Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz"*. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, *"… en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe"*.

[45] Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

[46] El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[47] Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP[42]	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO[43]	EXPERIENCIA PROVENIENTE[44] DE:	MONEDA	IMPORTE[45]	TIPO DE CAMBIO VENTA[46]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[47]
5										
6										
7										
8										
9										
10										
…										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO Nº 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN
(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [……..], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.